

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

ESCUELA DE LENGUAJE SANTA
JAVIERA





- La Escuela Especial de Lenguaje Santa Javiera establece normativa de evaluación y promoción de los alumnos considerando la naturaleza del nivel educativo, las características de los niños y niñas, y las disposiciones legales y curriculares vigentes. El reglamento prioriza la evaluación continua, formativa y participativa, ajustada a las características de los niños y niñas, e informa a los padres sobre el progreso de sus hijos.
- La evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático al servicio del aprendizaje, por medio del cual el equipo pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias, evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños y niñas, al mismo tiempo que se indaga sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas.
- Luego, esta información es analizada para determinar los avances obtenidos en función de los objetivos propuestos. A partir de esto, es posible que el equipo pedagógico reflexione y emita un juicio de valor que permita tomar decisiones fundamentadas, en torno a la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.



CONCEPTOS PRELIMINARES DEL REGLAMETO

- **Evaluación como un proceso continuo:** La evaluación no debe ser solo un momento final, sino una práctica constante que permita identificar las fortalezas y áreas de mejora de cada niño.
- **Ser formativa:** La evaluación debe ser utilizada para retroalimentar a los niños y a sus familias, y para orientar el trabajo pedagógico.
- **Considerar la participación de los niños:** la evaluación considera a los niños, a través de actividades y estrategias que les permitan expresar sus opiniones y experiencias.



- **Informar a los padres:** Los padres deben ser informados periódicamente sobre el progreso de sus hijos, a través de informes semestrales, entrevistas y de reuniones.
- **Ser flexible y adaptable:** la evaluación debe ser adaptable a las necesidades y características de cada niño, y a las circunstancias tomando en cuenta situaciones particulares en el caso de alumnos que han requerido adecuaciones curriculares.
- **Criterios de promoción:** Todos los alumnos son promovidos por edad y el reglamento define los criterios de promoción, considerando el progreso en el aprendizaje, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y las consideraciones socioemocionales.

- **Contemplar situaciones especiales:** El reglamento contempla mecanismos para abordar situaciones especiales, como ingresos tardíos, ausencias prolongadas o cambios de ciudad.
-
- **Instrumentos de evaluación:** Registros, Rúbricas, Bitácoras, Escalas de apreciación, lista de cotejo, trabajos realizados por los niños.





PROCESO DE ADMISIÓN

- El ingreso de un niño o niña a una escuela especial de lenguaje, requiere acreditar la presencia de Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), a través de un proceso diagnóstico integral e interdisciplinario que debe ser realizado de acuerdo a la normativa vigente y a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación. Por consiguiente, la totalidad de párvulos matriculados en las escuelas especiales, deben haber transitado este proceso de evaluación. Por lo tanto, no puede haber un ingreso nuevo en una escuela especial de lenguaje sin el diagnóstico de TEL realizado con anterioridad.



- El proceso de admisión para el año siguiente comenzará durante el mes de Octubre. Para ingresar a la escuela de lenguaje, se requiere que el niño tenga entre 3 y 5 años 11 meses cumplidos al 31 de marzo del año lectivo en curso. Además, es necesario un diagnóstico integral que contempla una evaluación fonoaudiológica, evaluación pedagógica, y en algunos casos, interconsulta con otros profesionales.
-
- **Al momento de la matrícula se necesita presentar la siguiente documentación:**
 - -Certificado de nacimiento.
 - -Examen de salud o valoración médica.
 - -Ficha de matrícula.
 - -Anamnesis.
 - -Autorización para la evaluación diagnóstica.
 - -Toma de conocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de convivencia escolar.



- El ingreso y proceso de matrícula es hasta el 30 de Junio de cada año. Alumnos que provengan de otras escuelas de lenguaje podrán ser trasladados hasta el 30 de Octubre del año lectivo en curso.
- De acuerdo a lo que señala la normativa actualmente vigente, los niños y niñas matriculadas en una escuela especial de lenguaje, deben tener una evaluación trimestral que certifique la evolución de su TEL, con los apoyos entregados en la escuela. En este marco, el primer proceso evaluativo anual correspondería realizarlo en el mes de mayo.
- Al final de cada año, se lleva a cabo el proceso de Reevaluación (integral) con el objetivo de verificar si persisten características del trastorno específico del lenguaje y orientar o reorientar los tipos de Apoyos que requiere cada estudiante.

EVALUACION DEL PROCESO PEDAGOGICO

- La evaluación del progreso en los objetivos de aprendizaje del currículum del nivel, debe estar en consonancia con la planificación establecida para el nivel educativo, y tener en cuenta, a su vez, el plan de apoyo y/o itinerario pedagógico planificado para cada niño o niña, a partir del diagnóstico, del trastorno específico del lenguaje y sus necesidades educativas especiales asociadas, lo que permitirá, además, valorar la efectividad de los apoyos pedagógicos y fonoaudiológicos, entregados y reorientarlos de acuerdo a las necesidades del estudiante. El proceso de evaluación de los progresos pedagógicos se realizará de forma semestral, considerada situaciones especiales y será un proceso flexible y adaptable a las necesidades y características de cada alumno. Este proceso se llevará a cabo durante el mes de junio y noviembre.





- La participación de la familia o cuidadores del niño o la niña se considera como parte fundamental del proceso de aprendizaje integral y en la superación de las dificultades del lenguaje, por lo que es de responsabilidad del equipo técnico del establecimiento educacional propiciar su involucramiento a través de diferentes instancias, considerando visitas en el domicilio, entre otras, si fuese necesario.
- En caso de que se resuelva continuar con los apoyos por un siguiente año, la nueva evaluación inicial no requerirá repetir aquello que se haya reevaluado al final del año anterior. Sin perjuicio de ello, dicha evaluación deberá desarrollarse considerando los criterios señalados en el reglamento que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales beneficiarios de la subvención para educación especial.
- En caso de no evidenciarse progresos en el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel como en la determinación de los tipos de apoyo para la superación de las características del trastorno específico del lenguaje, el equipo técnico pedagógico, docentes especialistas, junto al fonoaudiólogo y la familia o cuidadores del niño o niña deberán establecer nuevas decisiones pedagógicas sobre los apoyos iniciales definidos, para efectuar las modificaciones y/o ajustes necesarios al plan de apoyo o itinerario pedagógico planificada para tal efecto.

EGRESO

- Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y el informe de reevaluación integral conducente a la promoción del alumno, este podrá ser promovido a la educación regular, señalándose expresamente el nivel de progresos y los apoyos necesarios para que continúe su trayectoria escolar.

